

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D^a. Araceli Guerra Cervera (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Salvador Paulano de la Chica (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Rafael de los Santos Toribio Fernández (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Antonio Cuenca Lomas (PSOE)
D. Antonio José Sáiz López (PSOE)
D^a. Manuela Altuna López (PSOE).
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Fermín Cacho Ruiz (PSOE)
D^a. Leonor V. Lázaro Benavente. (PSOE)
D. Antonio Lerma Domingo (PSOE)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)
D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)
D. José Salas Gil (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil diez, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 1 DE JULIO DE 2010.**
- **ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2010.**

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del

número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionados en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **Junio:**
Fechas: del 1 al 30 de junio de 2010.
Números: del 1 al 553
- **Julio:**
Fechas: del 1 al 31 de Juli de 2010.
Números: del 1 al 392

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA RECIBIDA POR AUTOCONSTRUCTORA Y APROBACIÓN DEL LISTADO PARA CUBRIR DICHA VACANTE

EN LA PROMOCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE AUCONSTRUCCIÓN EN POBLADO DE LLANOS DEL SOTILLO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en su sesión de 15 de Septiembre de 2010, cuyo texto literal dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de Vivienda que dice: **“Renuncia de Autoconstructora y aprobación del listado para cubrir su vacante en el “Grupo de 8 Autoconstructores en el Programa de Autoconstrucción en Llanos del Sotillo.”**

I.- Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2010, recibido vía Fax 10/06/2010 (nº registro de entrada 8.526) de Doña María del Carmen de la Coba Ortigosa, Autoconstructora del Programa de Promoción Pública en Llanos del Sotillo, mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2.009, manifiesta su intención de abandonar voluntariamente el Programa

II.- Acontecidas la mencionada baja en el Grupo de 8 autoconstructores y no existiendo Autoconstructores en reserva se hace necesaria la apertura de un nuevo plazo de admisión de solicitudes hasta completar un Grupo de 8 personas (1 vacante).

III.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2.010 se acordó la apertura de un plazo de admisión de solicitudes que se contó del 14/06/2010 al 30/06/2010. Una vez baremadas las solicitudes presentadas, el Listado preferencial resultante que ha sido sometido al período de exposición 30 días hábiles es el siguiente:

LISTADO ADMITIDO/A “UNA VACANTE			
	Nombre	Dirección	
Lara Expósito	María	C/ Velillos, 14	275
LISTADO DE RESERVAS			
Hoyo García	Mario	Accesoría Silera Boteros, 26	230
De la Coba Torralbo	Jessica	C/ San Nicasio, 27-2º	205
Pérez Martínez	Francisco José	C/ Geranios, 10 (Llanos del Sotillo)	190
Real Puentes	Christian	C/ Emperador Trajano, 8-1º	180
Expósito Lara	Miguel	C/ El Carmen, 9	180
Chacón Ferro	José Alberto	C/ Lirios, 15 (Llanos del Sotillo)	135
Muñoz Ruz	Ana Isabel	C/ Claveles, 12 (Llanos del Sotillo)	130
Muñoz Fernández	José Manuel	Stor. Málaga, B-3 1º A)	110
Maldonado Ruz	Mónica	C/ Violetas, 4 (Llanos del Sotillo)	110
Ramírez Molina	Sara Patricia	C/ Antonio Mendoza, 21	110
Campoy Expósito	Dolores	C/ El Pino, 44-2º k)	80

Constan en cada Expediente de solicitud informe justificando la puntuación obtenida a la vista de la documentación presentada y del Informe social correspondiente.

IV.- Consta en el expediente Certificación del Secretario General de fecha 8 de septiembre de 2.010 que reza del siguiente tenor literal: “Que con fecha 8 de Septiembre de 2010, el Encargado del Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ha emitido el siguiente informe cuyo tenor literal dice: «[...]Que el listado baremado de solicitudes correspondientes al **PROGRAMA DE VIVIENDA “UNA VACANTE – “8 VIVIENDAS EN AUTOCONSTRUCCIÓN EN LLANOS DEL SOTILLO”**-, procedente del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, relativo a la Lista de Admitido/a “Una Vacante” y Listado de Reservas, ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 02/08/2010—hasta 07/09/2010, ambos inclusive, no habiéndose presentado ninguna Alegación al expediente referenciado.[...]»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 25.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de modernización del gobierno local) el Municipio para la gestión de sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre otras la de “promoción y gestión de viviendas”.

SEGUNDO.- La competencia de promoción y gestión de viviendas se ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del D. 149/2003 de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, los Programas de Autoconstrucción podrán ejecutarse de conformidad con el D. 166/99 de 27 de julio, por tener Proyecto redactado a la fecha de entrada en vigor, y de conformidad con las Ordenes de desarrollo y tramitación (Orden de 27 de enero de 2000, modificada por Orden de 2 de julio de 2.002 y en concordancia con el procedimiento administrativo común aplicable de la Administración Local y regulado por Ley 30/1992 de 26 de noviembre (y su modificación mediante Ley 4/1999 de 13 de enero).

La competencia para aprobar el listado definitivo de viviendas la tiene el Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, (modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), punto q) “*las demás que expresamente le confieran le confieran las leyes*”, dicho artículo debe ser puesto en relación con el art. 12.2 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre de adjudicación de viviendas de promoción pública, que establece que el listado definitivo, una vez expuesto y resueltas las reclamaciones, debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Para el procedimiento de adjudicación de viviendas de Promoción Pública que se adjudicarán por los Ayuntamientos, se tendrá en cuenta con carácter subsidiario del D. 413/1990, de 26 de diciembre que mantiene su vigencia para las situaciones creadas a su amparo en virtud de la Disposición Transitoria Décima del D. 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2.003-2.007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Los requisitos de los peticionarios de vivienda son los que se establecen en el Art. 52 del D. 166/99 de 27 de julio, afectado por D. 127/2002 de 17 de abril y la Disposición adicional segunda del D. 463/2004, de 27 de julio en virtud de la cual a partir del 1 de julio de 2.004, las referencias al Salario Mínimo interprofesional contenidas en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía en materia de vivienda, cualquiera que sea su rango, se entenderán referidas al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, regulado en el RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Para la comprobación del límite de ingresos se estará a la Disposición Adicional Vigésimo Primera del Texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 que fija dicho límite para las actuaciones del Decreto 166/1999 de 27 de julio en 2,5 veces el IPREM.

CUARTO.- De conformidad con la sección 3ª de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común (art. 90 y 91).

Art. 90.1: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico renunciar a su derecho”.

Art. 91.1: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

Art. 91.2: “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento”.

CUARTO.- Se procederá a la sustitución de un Autoconstructor, de conformidad con el Art. 33.5 párrafo segundo de la Orden de 27 de enero de 2.000 sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1.999-2.002, que reza del siguiente tenor literal “*Cuando haya un incumplimiento grave de las obligaciones o por renuncia voluntaria de uno o varios autoconstructores, se procederá a su sustitución mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento. El nuevo autoconstructor deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 52 del Decreto 127/2002 de 17 de abril.*

La modificación de la lista de autoconstructores se comunicará a la correspondiente Delegación provincial”.

Vistos los anteriores hechos que son causa del presente y los fundamentos de derecho que les son de

aplicación, se concluye con la presente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- PRIMERA.- Que por el Pleno de la Corporación se dicte acto administrativo por el que se acepte de plano la renuncia al Programa de vivienda de:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN DE LA COBA ORTIGOSA, Autoconstructora del Programa de Promoción Pública en Llanos del Sotillo en virtud del acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2.009 y que mediante escrito de fecha 9-06-2010 en el que manifestó su intención de abandonar voluntariamente el Programa.

II.- SEGUNDA.- Expuesta la lista de solicitantes al **PROGRAMA DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN AUTOCONSTRUCCIÓN EN LLANOS DEL SOTILLO (UNA VACANTE)**, visto el Certificado de Secretaría General en virtud del cual se certifica que no han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento reclamaciones o alegaciones al mencionado listado, que por el Pleno de la Corporación se apruebe, la lista de solicitantes al programa (una vacante), proponiendo como Autoconstructora a Dña. **MARÍA LARA EXPÓSITO** para que forme parte del Grupo de 8 Autoconstructores/as, como a continuación se relaciona:

LISTADO ADMITIDO/A "UNA VACANTE			
	Nombre	Dirección	
Lara Expósito	María	C/ Velillos, 14	275
LISTADO DE RESERVAS			
Hoyo García	Mario	Accesoría Silera Boteros, 26	230
De la Coba Torralbo	Jessica	C/ San Nicasio, 27-2º	205
Pérez Martínez	Francisco José	C/ Geranios, 10 (Llanos del Sotillo)	190
Real Puentes	Christian	C/ Emperador Trajano, 8-1º	180
Expósito Lara	Miguel	C/ El Carmen, 9	180
Chacón Ferro	José Alberto	C/ Lirios, 15 (Llanos del Sotillo)	135
Muñoz Ruz	Ana Isabel	C/ Claveles, 12 (Llanos del Sotillo)	130
Muñoz Fernández	José Manuel	Stor. Málaga, B-3 1º A)	110
Maldonado Ruz	Mónica	C/ Violetas, 4 (Llanos del Sotillo)	110
Ramírez Molina	Sara Patricia	C/ Antonio Mendoza, 21	110
Campoy Expósito	Dolores	C/ El Pino, 44-2º k)	80

III.- Que del acuerdo que se adopte se de traslado al Negociado de Urbanismo y Vivienda, para el desarrollo y tramitación que corresponda y a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén y a los/as interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Comisión, con los votos a favor de los Grupos PP y PSOE, absteniéndose el P.A. y a la vista de lo que antecede, en sesión celebrada del 15 de septiembre de 2010, dictamina por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente expresado.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS M-4 y M-5 del PP-3, PROMOVIDO POR HOTEL SIERRA MORENA-96, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en su sesión de 15 de Septiembre de 2010, cuyo texto literal dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo que dice:“**ANTECEDENTES:** Considerando que con fecha 22 de Mayo de 2008 se aprobó inicialmente el estudio de detalle para las manzanas 4 y 5 del Sector P.P.3 del Plan General de Ordenación Urbana y que sometido a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de

fecha 28 de Mayo de 2008 nº 122, pg 5034 y Diario Jaen de 24 de Mayo de 2008, no se presentaron alegaciones emitiéndose certificado de Secretaría sobre el resultado de la Información Pública, por lo que se aprobó definitivamente con fecha 10 de julio de 2.008. Dicho Estudio de Detalle contempla una ordenación de bloques perpendiculares a la Avda de Lisboa, con 20 mts de fondo, generando calles peatonales centrales de aproximadamente 12,00 mts de ancho, con una tipología de 4 viviendas por portal, con una sola fachada, la comunicación peatonal de la zona verde del Sector.

Con fecha 6 de julio de 2010 se presenta por el representante de la Entidad Mercantil “Hotel Sierra Morena 96 SL”, CIF. B-23356884, “Reformado al Estudio de detalle para las Manzanas M4 y M5 del Sector 3” que tiene por objeto una nueva ordenación volumétrica de las Manzanas M4 y M5 del PP-3, reajustando edificabilidades y número de viviendas de acuerdo a la nueva ordenación, manteniendo los viales interiores peatonales sobre el sótano destinado al aparcamiento. La propuesta de la nueva ordenación volumétrica, el ajuste de edificabilidades a la Orden de 7 de julio de 2.009 por la que se aprueba el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y demás determinaciones técnicas se detallan en el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 9 de julio de 2.010.

Consta en el Expediente Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 19 de julio de 2.010 por la que aprobó inicialmente el Reformado al Proyecto del Estudio de Detalle que nos ocupa.

Traslado a la Comunidad de Propietarios de la C/ Río Betis, 2 como interesados en el Expediente, de fecha 19 julio 2.010.

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, (BOP. Nº 180 de 06/082010) y Diario Jaén 23/07/2010.

Certificado del Secretario Municipal de fecha 8 de Septiembre de 2.010, que reza del siguiente tenor literal: *“que durante el período reglamentario en exposición pública en el Tablón de Anuncios, Diario Jaén y Boletín Oficial de la Provincia y Consulta personal del Expediente de Aprobación inicial del reformado al Estudio de Detalle para las Manzanas 4 y 5 del Sector PP-3, del Plan General de Andújar, promovida por HOTEL SIERRA MORENA, 96 SL., no se ha presentado ningún escrito sobre el particular”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

1 Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

2 Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso no puede alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

- Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano que la tiene atribuida de conformidad con la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del gobierno Local en su art. 21.1.j; el Alcalde.
- Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá, notificarse personalmente a los interesados directamente afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento que resulta de aplicación en virtud de la DT 9ª de la norma legal antes citada. El contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública
- Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local en su redacción dada por el Texto refundido de la Ley del suelo, que está atribuida al Pleno.

Considerando que con fecha 19 de julio de 2.010 se aprobó inicialmente el Reformado para el Estudio de Detalle para las Manzanas 4 y 5 del PP-3 de Andújar y que sometido a Información Pública, en el BOP N° 180 de 6 de agosto de 2.010 y Diario Jaén de fecha 23 de julio de 2.010, no se presentan alegaciones emitiéndose certificado de Secretaría sobre el resultado de la información pública.

A la vista de lo anterior, y el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente estudio de detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.15, para su aprobación definitiva, siendo el órgano competente el Pleno de conformidad con lo establecido en el art.22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril en su redacción dada por el Texto Refundido de la Ley del Suelo”.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2010, dictamina que en la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Reformado al Estudio de Detalle para las Manzanas M4 y M5 del PP3, promovido por HOTEL SIERRA MORENA 96, S.L. Art. 33 Ley 7/2002 y Art. 22.2.c), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de bases de régimen Local, Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a los interesados en el expediente y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 32, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 21/2010 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CRÉDITO EXTRAORDINARIO). ACTUACIONES: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ALBERGUE INMIGRANTES TEMPOREROS 41.949'46 EUROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el 14 de Septiembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 21/2010, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS.

Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 21/2010, que se ha de financiar con bajas de otras partidas no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ALBERGUE INMIGRANTES	41.949'46

Derivada del informe emitido por la Sra. Gerente de Asuntos Sociales de fecha 30/8/10, que figuran en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2010), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	PREVISIÓN DEFINITIVA
770-23210.62500	MOBILIARIO Y ENSERES ALBERGUE INMIGRANTES	0	41.949'46	41.949'46

FUENTE DE FINANCIACIÓN. PARTIDAS QUE ANULAN CRÉDITO.

PARTIDA PRES.	DENOMINACIÓN	BAJA PROPUESTA	FINANCIACIÓN
770-23007.62201	1ª FASE ALBERGUE INMIGRANTES	41.949'46	BSCH/07
	TOTAL	41.949'46	

TOTAL CRÉDITOS EN ALTA= TOTAL CRÉDITOS BAJA = 41.949 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

A continuación y tras diversas intervenciones de los miembros de la Corporación, se solicita por el Portavoz del Partido Andalucista que el asunto quede sobre la mesa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la petición de dejar el asunto sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 1 (PA)

VOTOS EN CONTRA: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0.

Queda por tanto rechazada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista de que el asunto se quede sobre la mesa por mayoría absoluta votos negativos.

Finalmente, el asunto se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (PA)

Queda por tanto aprobado la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 22/2010 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CRÉDITO EXTRAORDINARIO). ACTUACIONES: COLABORACIÓN EDICIÓN PUBLICACIONES 4.000 EUROS.- Este punto es retirado del orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE LOS TERRENOS CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL I.E.S. JÁNDULA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Registro General el día 13 de Septiembre de 2010, con número de registro 13.393 y que tras el consenso con los demás grupos políticos que conforman esta Corporación Municipal, se declara institucional con el siguiente tenor literal:

“Estaremos de acuerdo en que las infraestructuras no son sólo el marco físico donde se desarrolla la actividad educativa, sino que ellas son en sí mismas, parte de la educación. Por ello, a nadie pasa desapercibida la importancia que para todo niño o niña y adolescentes tiene el lugar donde se desarrolla su vida escolar.

El Instituto de Educación Secundaria Jándula, de Andújar, lleva desarrollando su labor socio educativa desde el año 1983 hasta nuestros días, cumpliendo 27 años en la labor docente de miles de jóvenes de nuestra localidad.

27 años que han servido, para consolidar el proyecto de centro educativo que apuesta por la preparación integral del alumnado para afrontar el siglo XXI pasando por sus aulas mas de 5.000 jóvenes que han sido preparados en sus distintos ciclos y modalidades formativas.

Desde hace más de 10 años, el Instituto Jándula viene reivindicando la ampliación de su centro para llevar a cabo una labor docente de forma adecuada a las necesidades del alumnado, careciendo a fecha de hoy, de aulas suficientes para ciclos formativos e instalaciones deportivas al ser las existentes insuficientes para el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas.

Para el propósito de la ampliación del instituto Jándula, el Ayuntamiento de Andújar mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de Marzo de 2001, cedió a la Junta de Andalucía –Consejería de Educación- una parcela de 16.592 m2. para el desarrollo y consolidación de actividades educativas por parte de la Consejería de Educación, así como para la ampliación de sus instalaciones destinadas al mismo fin, quedando la cesión supeditada a la aceptación por la Junta de Andalucía de dicho bien. Hay que advertir que de los 16.592 m2. cedidos, 10.968 m2. se corresponden con la parcela donde actualmente está construido el I.E.S. Jándula y 5.624 m2. se corresponden con los terrenos colindantes, también propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

Ante el silencio de la Junta de Andalucía, el 20 de Octubre del 2005, el Partido Popular presenta ante este Pleno una moción que solicitaba entre otras actuaciones, ésta, quedando aprobada dicha moción por todos los grupos políticos, acordando que sería una de las actuaciones dentro del nuevo proyecto de adecuación de la Junta de Andalucía “mejor escuela 2005-2010.” Programa este para la mejora y ampliación de las infraestructuras.

A fecha de hoy, y han transcurrido más de 10 años, la Junta de Andalucía aún no ha aceptado la cesión realizada por el Ayuntamiento, lo que implica una demora injustificable que está perjudicando gravemente el proyecto educativo que el I.E.S. Jándula podría ofrecer a los jóvenes de nuestra localidad de tener más instalaciones tanto para nuevos ciclos formativos como para nuevas instalaciones deportivas, conllevando con ello, no sólo la nula utilización de los terrenos por parte del Ayuntamiento, sino la paralización de la necesaria ampliación en infraestructuras educativa para el centro.

Es por ello que se proponen los siguientes:

ACUERDOS

1º. Instar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a la aceptación de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Andújar mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de Marzo de 2001 para el desarrollo y consolidación de actividades educativas por parte de la Consejería de Educación así como para la ampliación de sus instalaciones destinadas al mismo fin.

2º. Dar traslado de esta moción a los grupos políticos con representación en la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la Delegación Provincial de Educación y al Instituto de Secundaria Jándula.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

A continuación, se propone el debate conjunto de los puntos octavo y undécimo del orden del día al obedecer al mismo asunto.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE RECHAZO A LOS RECORTES SOCIALES Y A LA REFORMA LABORAL Y DE APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE Y MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MUNICIPAL ANDALUCISTA DE APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 S.- Queda enterado el Pleno de la moción en principio presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General el día 13 de Septiembre de 2010, con número de registro 13.401 objeto del punto octavo del orden del día de la presente sesión y queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Andalucista de apoyo a la huelga general del 29 S, registrada de entrada el día 20 de Septiembre de 2010 bajo el número 13.644 que conforma el punto undécimo del orden del día de la presente sesión.

Tras el consenso alcanzado entre el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista se propone para debate conjunto un texto definitivo que se somete a la consideración del Pleno con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde que comenzó esta crisis financiera, que inmediatamente después se extendió a la economía real y productiva, causando unas terribles consecuencias para millones de hombres y mujeres, especialmente entre las clases populares, IULV-CA trabaja para desenmascarar a los que la han provocado; los especuladores, banqueros, rentistas y los responsables de instituciones y gobiernos que los apoyaron con las políticas neoliberales. Esta crisis del sistema financiero está provocando en la sociedad española una situación de emergencia social, con más de 4.500.000 parados y paradas y miles de pequeñas y medianas empresas cerradas. Las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno no sólo no han puesto coto al descontrol del poder financiero, sino que se han alineado con los causantes de la crisis económica. Los trabajadores y trabajadoras están explotados en el trabajo, expropiados por los bancos y por el Gobierno.

El Gobierno ha tomado desde que comenzó el año 2010 medidas antisociales:

1. Restrictivos Presupuestos Generales del Estado de 2010.
2. Plan de Austeridad de 29 de enero, en el que se aprueba un recorte de 50.000 millones de euros.
3. Propuesta de alargar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años.
4. Subida del IVA.
5. Plan de Ajuste de 12 de mayo, que supone un recorte del gasto de 15.000 millones de euros adicionales, afectando a los pensionistas, a las mujeres, a los dependientes y a los funcionarios y funcionarias.
6. Aprobación, por Decreto-Ley, de la “*reforma*” laboral, que supone: El despido más fácil, más rápido y más barato. Perpetúa la contratación temporal como vía de entrada al mercado de trabajo. Da mayor poder a los grandes empresarios. Cuestiona la negociación colectiva. Facilita la modificación sustancial de las condiciones de los contratos de trabajo, incluidas las pactadas en los convenios colectivos, disminuyendo el control judicial. Facilita en la empresa el descuelgue salarial de los convenios colectivos. Legaliza las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro, a las que no sólo se da acceso para la realización de funciones de intermediación laboral, sino que también se les otorga competencias que van a afectar a las prestaciones por desempleo de los trabajadores y trabajadoras. Se va a permitir sacar dinero de los desempleados y desempleadas. Se amplía el ámbito de actuación de las empresas de trabajo temporal, dejando al mínimo las limitaciones por razones de seguridad y salud, y se convierte en papel mojado la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, ya que las medidas de Igualdad son pura retórica.

En los últimos 18 años se han llevado a cabo en España ocho reformas laborales, incluyendo la actual. Una reforma cada 2 años y 3 meses no es un buen indicador de la estabilidad de algo tan fundamental, más bien parece que estamos metidos dentro de un proceso de improvisación continua. De hecho, es a todas luces un periodo ridículo, en el que no parece que sea factible la puesta en marcha de las medidas propuestas y mucho menos la maduración de las mismas y la evaluación de su efectividad. Esa sensación de provisionalidad permanente es aplicable a la normativa básica -el Estatuto de los Trabajadores-, que ha sufrido cuatro reformas, lo cual parece a todas luces excesivo. Además, solo dos de esas ocho reformas han sido pactadas o consensuadas, habido sido las restantes decisiones unilaterales de los gobiernos de turno. Todas las reformas laborales han consolidado la temporalidad, la precariedad y los recortes de derechos de los trabajadores y trabajadoras, y han aumentado el poder de los empresarios.

La causa de la crisis económica no han sido las relaciones laborales, no es la baja productividad de los trabajadores ni los “*desmesurados*” salarios que perciben. Todas estas medidas aprobadas por el Gobierno del PSOE son innecesarias, injustas y antisociales.

Estas medidas están enmarcadas dentro de una política económica vinculada al Tratado de Lisboa, a las

políticas neoliberales que nos ha traído esta crisis. Más Mercado menos Estado y corrupción frente a la transparencia y calidad democrática.

Estas medidas que desmontan el Estado Social y Democrático y de Derecho y que se alinean claramente con patronal, los banqueros, los especuladores y los rentistas, han obligado a los sindicatos de clase, CCOO y UGT, a convocar una Huelga General para el 29 de Septiembre de 2.010 bajo el lema, **ASI, NO**.

Esta Huelga General se realiza en el marco de una movilización europea contra las medidas de ajuste. La Huelga General convocada para el 29 de Septiembre tiene como objetivos:

- La reconducción del plan de ajuste, restableciendo los derechos de los pensionistas, los empleados públicos y el mantenimiento de la inversión pública.
- La retirada de una reforma laboral lesiva que facilita el despido y empeora las condiciones de trabajo.
- La negociación colectiva como marco de protección de las condiciones de trabajo, frente a los intentos de devaluarla y de individualizar las relaciones laborales.
- El mantenimiento del sistema público de pensiones como eje central de protección social, y su adecuación a la evaluación social, a través del acuerdo político y social.
- Compartimos estos objetivos y consideramos necesaria la convocatoria de la Huelga General.

Hemos decidido apoyar y secundar la Huelga General convocada por los sindicatos andaluces y estatales para el próximo 29 de Septiembre. Las recientes medidas de carácter antisocial aprobadas por el Gobierno de Zapatero y apoyadas por Griñán y todo el PSOE, vienen a cargarse sobre las espaldas de los trabajadores y trabajadoras, empleados públicos y pensionistas, teniendo finalmente su consecuencia en la convocatoria de esta Huelga General.

Por lo expuesto anteriormente, este Grupo Municipal presenta al Pleno para su consideración, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar apoya la convocatoria de Huelga General para el 29 de Septiembre y hace un llamamiento a todos los trabajadores y trabajadoras a secundarla.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar recuerda a los Empresarios que se debe de respetar el derecho constitucional a la huelga que asiste a los trabajadores y trabajadoras.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados a la retirada de las medidas de ajuste aprobadas, así como el Decreto-Ley de Reforma del mercado de trabajo, por considerarlas injustas, innecesarias y antisociales.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno a mantener la edad de jubilación en los 65 años, así como al mantenimiento del sistema público de pensiones como eje de la protección social.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno a realizar una reforma fiscal progresiva, a realizar un plan contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos a los secretarios locales, provinciales y generales de los sindicatos de CCOO y UGT, al Presidente del Gobierno y la Mesa del Congreso de los Diputados.”

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 2 (1 IUCA+ 1 PA).

VOTOS EN CONTRA: 19 (10 PP + 9 PSOE).

ABSTENCIONES: 0.

En consecuencia, queda rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA ESCUELA TALLER, POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General el día 20 de Septiembre de 2010, con número de registro 13.643 y que conformaba el punto décimo del orden del día de la presente sesión plenaria.

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Moción del Grupo del Partido Popular registrada de entrada el día 20 de Septiembre de 2010 bajo el número 13.606 que conformaba el punto noveno del orden del día de la presente sesión plenaria y de similar asunto a la anterior, lo que provoca el debate conjunto de los puntos noveno y décimo del orden del día y la decisión, tras el consenso de todos los grupos políticos que forman esta Corporación Municipal, de declarar Institucional la moción que a continuación se transcribe, presentada por el Partido Andalucista y cuyo texto literal es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 5 de diciembre de 2006, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía regula los programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, y establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Esta Orden se enmarca dentro del ámbito del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo, y cuya finalidad es facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, así como los procedimientos de concesión de las ayudas públicas que se destinen a éstos.

Los posibles beneficiarios de estas ayudas son las Corporaciones Locales de Andalucía, sus Organismos Autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones Locales. También podrán serlo, los Consorcios y Entidades de derecho público con sede en Andalucía y, también, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en Andalucía.

Según marca esta normativa, se exige que en cualquier caso, las entidades promotoras deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica de gestión suficientes.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio tiene por objeto el desarrollo de proyectos de carácter temporal destinado a personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de veinticinco años en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

El Ayuntamiento de Andújar, tiene una larga trayectoria en la gestión de este tipo de programas. En diciembre de 1988, dio comienzo la primera Escuela Taller en nuestra ciudad, siguiendo el proyecto de forma prácticamente ininterrumpida hasta nuestros días en mayo de 2010, en que finalizó la Escuela Taller ANDÚJAR X.

También ha contado Andújar con tres programas de Casas de Oficios y tres Talleres de Empleo, durante estos años.

Durante más de veinte años, este programa ha atendido a casi 600 jóvenes desempleados de nuestra localidad, propiciándoles una formación teórico-práctica que les ha posibilitado acceder al mercado de trabajo. Además, las diferentes promociones de alumnado de la Escuela Taller de Andújar, han satisfecho de una forma extraordinaria las necesidades de atender y recuperar nuestro patrimonio histórico-artístico, así como la recuperación o creación de espacios de ocio y de interrelación cultural, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y reforzar la identidad como pueblo de Andújar. El programa de Escuela Taller en Andújar goza socialmente de una gran popularidad, que merecidamente han logrado con sus trabajos en estos años todo el personal que lo han integrado: alumnado y profesorado.

Se han hecho durante todos estos años de vigencia del programa, multitud de actuaciones que dejarán huella para siempre en nuestra localidad: Parque de las Vistillas, Palacio de los Niños de Don Gome, Conservatorio Elemental de Música, Torreón de los Valdivia, Casa Palacio de los Coello de Portugal, Iglesia del Antiguo Convento de las Capuchinas, Casa Forestal de Zumacares, Adecuación de parte del trazado de Ronda Mestanza, y muchas más que han conformado una Andújar mejor para el disfrute de la ciudadanía y visitantes.

Durante el año 2010, del 1 al 31 de enero, se abrió la convocatoria para la solicitud de estos programas de formación para jóvenes. El Ayuntamiento de Andújar, solicitó el nuevo programa de Escuela Taller, que sería la Escuela Taller XI, en tiempo y forma.

El Ayuntamiento de Andújar, ha demostrado de forma sobrada durante todos estos años, su competencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y de disposición de la capacidad técnica y de gestión suficientes, cuestión ésta que se marca como obligación a los posibles beneficiarios de estas ayudas.

Desde la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se ha publicado recientemente la relación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo aprobados en 2010, en cuya relación de beneficiarios, está excluido el Ayuntamiento de Andújar, de cualquiera de los proyectos solicitados.

En la mencionada relación, aparecen como beneficiarios los principales Ayuntamientos de la provincia: Jaén, Linares, Úbeda, Alcalá la Real y otros de menor población como Alcaudete, Arquillos, Bedmar y Garcéz, Castellar, Cazorla, Chiclana de Segura, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Huelma, Lopera, Marmolejo, Montizón, Noalejo, Peal de Becerro, Puente de Génave, La Puerta de Segura y Quesada.

En esta relación, todos los beneficiarios son Ayuntamientos o sus Organismos Autónomos, a excepción de 3

beneficiarios de un total de 35, donde son Asociaciones: “Asociación de Mujeres progresistas Iris”, de Andújar, “Cruz Roja” de Jaén y “Federación Andaluza de Asociaciones de personas Sordas”.

Destacar, que el Ayuntamiento de Andújar, es el único de importancia en población de la provincia al que no se le han concedido estos programas solicitados, para los que se cumplen los requisitos y capacidad técnica suficiente.

El Ayuntamiento de Andújar representa a la tercera ciudad de la provincia con mayor población incluida la capital, lo que supone una gran representación social, entre ellos cientos de jóvenes que han manifestado su interés por acceder a este programa de Escuela Taller de Andujar, a través de su presencia en la actual sede de la misma y, también a los técnicos del Servicio Andalucía Orienta de nuestra localidad. Reseñar que la situación actual de altas tasas de desempleo, que en el colectivo de jóvenes llega a alcanzar hasta el 30 por ciento, considerándose esta situación dramática, nos debe de llevar a tener la certeza de que sólo desde la sensibilidad social que es obligación en los representantes políticos que representamos a nuestros Ayuntamientos, se puede actuar para minimizar los efectos negativos de esta gran tasa de paro juvenil que padecemos en nuestra ciudad.

El programa de Escuelas Taller se plantea para los jóvenes andujareños, como una vía alternativa de formación profesional que les permite, una vez que aprovechen su etapa formativa, transformar su difícil situación, en una posición más favorable en la que aumenten considerablemente sus posibilidades de emplearse y así, integrarse y realizarse socialmente.

No se puede entender bajo el contexto anteriormente relacionado, que no se haya concedido al Ayuntamiento de Andújar la Escuela Taller solicitada, que viene siendo un instrumento eficaz en la lucha contra el paro juvenil y en mostrar a nuestra sociedad un modelo que a los jóvenes les interesa.

Que por desgracia, la denegación del programa Escuela Taller de Andújar supondría que cientos de jóvenes de familias de Andújar no podrían tener la posibilidad de acceder a este programa.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar toma los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén, a que rectifique y conceda al Ayuntamiento de Andújar la Escuela Taller solicitada.

Segundo.- Dar traslado de los acuerdos a la Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén, al Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los Grupos Políticos del Parlamento de la Junta de Andalucía.

Se produce la intervención del Sr. Alcalde-Presidente.

Finalizada la misma, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA ESCUELA TALLER POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-

Tras el consenso de todos los grupos políticos que forman esta Corporación Municipal, los puntos noveno y décimo del orden del día, al tratar del mismo asunto, han quedado fundidos en uno sólo, convirtiéndose las dos mociones objeto de sendos puntos en una única Moción Institucional que conforma el punto noveno del orden del día anteriormente expuesto.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA DE APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL 29 S.-

Como ha quedado expuesto en el punto octavo, tras el consenso alcanzado entre el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en virtud del cual se ha propuesto para debate conjunto un texto definitivo fruto de la fusión de las mociones que en principio conformaban los puntos octavo y undécimo del orden del día, pasan a convertirse en un único debate y acuerdo transcrito en el punto octavo.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General el día 20 de Septiembre de 2010, con número de registro 13.652 con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual sociedad civilizada asistimos a un fenómeno sin precedentes de protección, respeto y defensa de los animales de compañía. Convirtiéndose este en un asunto de índole cultural y social que importa y/o afecta no solo a los y las propietarias de estos animales sino a todo el conjunto de la ciudadanía. Factores sociológicos, científico-técnicos y filosóficos han contribuido de forma favorable a ello.

Se ha optado por regular las condiciones de los animales de compañía dada la gran dimensión social de la que estos gozan y de la escasa atención legislativa de los mismos.

Por ello son necesarias medidas que garanticen una saludable relación de los animales con el hombre en términos de higiene y seguridad.

La Normativa Legal tiende a mejorar la concienciación ciudadana, la sensibilidad ciudadana hacia comportamientos más cívicos propios de una sociedad moderna.

En el capítulo II de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales se hace referencia a las normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, para los poseedores de perros. En concreto en su artículo 15 relativo a las Zonas de esparcimiento dice que:

Las Administraciones Públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

El citado artículo, no habla de forma potestativa sino de forma obligatoria, es un deber el que las Administraciones Públicas habiliten zonas de esparcimiento canino y un derecho de todos los y las contribuyentes de Andújar.

Es una necesidad del pueblo de Andújar la instalación de Zonas de Esparcimiento para perros, debido al gran número de propietarios y propietarias de este tipo de animales. Estos se ven amenazados por las sanciones impuestas por el incumplimiento del Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por dejar animales sueltos porque pueden perturbar la seguridad del resto de viandantes.

Sin embargo no tienen alternativas para que sus perros puedan jugar y hacer deporte libremente, lo cual es necesario etológicamente para su desarrollo y crecimiento.

Todo ello en consonancia con la actual y vigente Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar que en su art. 21, párrafo 2º, promulga que “los perros podrán estar sueltos en las zonas que se acoten al efecto por el Ayuntamiento. En los parques públicos que no tengan zona acotada deberán circular de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDOS

1.- Cumplir con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2.- Dotar de Zonas de Esparcimiento Canino en el municipio al menos en:

- Parque de San Eufrasio.
- Parque de las Vistillas o zona de Colón.
- Zona del Recinto Ferial.

3.- Teniendo en cuenta la actual situación económica de crisis del Ayuntamiento de Andújar, aunque se podrían establecer unos cercados provisionales más económicos.

Hasta tanto se habiliten dichas zonas se establezca urgentemente un horario, en la que los propietarios de perros puedan soltar sus mascotas en las zonas mencionadas para que hagan deporte y jueguen libremente.”

Asimismo queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que presenta el Partido Popular a la moción del Partido Socialista para la creación de zonas de esparcimiento canino cuyo texto literal es el siguiente:

“ACUERDOS:

1.- Reconocer la necesidad de zonas de esparcimiento específicas para los perros y demás mascotas, conforme a lo dispuesto legalmente.

2.- Autorizar, conforme a lo dispuesto en el artº. 15 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, los siguientes espacios públicos a los fines expuestos en el apartado anterior:

- Ronda de Mestanza.
- Avda. de Bruselas.
- Recinto de Colón.”

Tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman esta Corporación Municipal, se declara institucional la moción presentada por el Partido Socialista para la creación de zonas de esparcimiento canino con la inclusión de la enmienda transaccional presentada por el PP que es aceptada por el PSOE, quedando el texto literal de la Moción Institucional como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual sociedad civilizada asistimos a un fenómeno sin precedentes de protección, respeto y defensa de los animales de compañía. Convirtiéndose este en un asunto de índole cultural y social que importa y/o afecta no solo a los y las propietarias de estos animales sino a todo el conjunto de la ciudadanía. Factores sociológicos, científico-técnicos y filosóficos han contribuido de forma favorable a ello.

Se ha optado por regular las condiciones de los animales de compañía dada la gran dimensión social de la que estos gozan y de la escasa atención legislativa de los mismos.

Por ello son necesarias medidas que garanticen una saludable relación de los animales con el hombre en términos de higiene y seguridad.

La Normativa Legal tiende a mejorar la concienciación ciudadana, la sensibilidad ciudadana hacia comportamientos más cívicos propios de una sociedad moderna.

En el capítulo II de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales se hace referencia a las normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, para los poseedores de perros. En concreto en su artículo 15 relativo a las Zonas de esparcimiento dice que:

Las Administraciones Públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

El citado artículo, no habla de forma potestativa sino de forma obligatoria, es un deber el que las Administraciones Públicas habiliten zonas de esparcimiento canino y un derecho de todos los y las contribuyentes de Andújar.

Es una necesidad del pueblo de Andújar la instalación de Zonas de Esparcimiento para perros, debido al gran número de propietarios y propietarias de este tipo de animales. Estos se ven amenazados por las sanciones impuestas por el incumplimiento del Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por dejar animales sueltos porque pueden perturbar la seguridad del resto de viandantes.

Sin embargo no tienen alternativas para que sus perros puedan jugar y hacer deporte libremente, lo cual es necesario etológicamente para su desarrollo y crecimiento.

Todo ello en consonancia con la actual y vigente Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar que en su art. 21, párrafo 2º, promulga que “los perros podrán estar sueltos en las zonas que se acoten al efecto por el Ayuntamiento. En los parques públicos que no tengan zona acotada deberán circular de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDOS

1.- Cumplir con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Control Animal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2.- Reconocer la necesidad de zonas de esparcimiento específicas para los perros y demás mascotas, conforme a lo dispuesto legalmente.

3.- Autorizar, conforme a lo dispuesto en el artº. 15 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, los siguientes espacios públicos a los fines expuestos en el apartado anterior:

- Ronda de Mestanza.
- Avda. de Bruselas.
- Recinto de Colón.

4.- Teniendo en cuenta la actual situación económica de crisis del Ayuntamiento de Andújar, aunque se podrían establecer unos cercados provisionales más económicos.

Hasta tanto se habiliten dichas zonas se establezca urgentemente un horario, en la que los propietarios de perros puedan soltar sus mascotas en las zonas mencionadas para que hagan deporte y jueguen libremente.”

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil diez. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García.